

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/07/2021 INTERPUESTO POR EL C. EDUARDO NAVA DÍAZ, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,

EN CONTRA DEL C. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CC. NEYVA DONAJÍ VARGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA "A", LA C. JUANA DE LOURDES ESCOBAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR "C" Y EL C. CÉSAR ALFONSO MERCADO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR "C", TODOS ELLOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente identificado bajo la clave **TESLP/PSE/07/2021**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Eduardo Nava Díaz, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, así como al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, procedimiento al que también fueron llamados las ciudadanas Neyva Donajy Vargas Pérez, en su carácter de coordinadora administrativa "A" y Juana de Lourdes Escobar González, en su carácter de subdirectora "C", así como el ciudadano Cesar Alfonso Mercado Torres, en su carácter de subdirector "B", todos ellos adscritos a la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; radicado por la autoridad instructora por presunta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral que constituyan actos anticipados de obtención de apoyo ciudadano, de precampaña y campaña¹.

PRIMERO: Téngase formalmente recibido en esta ponencia el expediente original PSE-04/2021, substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, que por tratarse de un procedimiento tramitado bajo la vía especial, este Tribunal resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente en el presente asunto, mismo que ha sido radicado bajo la clave **TESLP/PSE/07/2021**, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y 443 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO: Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el Órgano administrativo atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448, 449 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 450 fracción I de la Ley Electoral, se admite para su trámite ante este Tribunal Electoral el Procedimiento Especial Sancionador **TESLP/PSE/07/2021**.

CUARTO. En razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita, **formúlese y circúlese el proyecto de resolución dentro del término de cuarenta y ocho horas que establece la Ley.** Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Según se precisa en el apartado concerniente a "**PRIMERO: REGISTRO EN VÍA ESPECIAL**" del auto de radicación de fecha 21 de enero de 2021, así como del auto de emplazamiento de fecha 1 de abril de 2021, ambos, emitidos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. A fojas 37 y 728 del cuaderno auxiliar.